

# Reglamentos de voluntariado

## ARTÍCULO 10

Una vez ubicada la organización en la cual el estudiante realizará su trabajo voluntario, deberá registrarse en el formato existente para tal fin en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, señalando los siguientes antecedentes:

10.1 Identificación del alumno, especificando nombre completo, licenciatura de adscripción y cuatrimestre que cursa.

10.2 Identificación de la organización, institución o empresa, con el nombre completo de la razón social y su actividad preponderante.

10.3 Identificación del titular o representante legal de la organización, grado y puesto.

10.4 Periodo que comprende el trabajo voluntario.

10.5 Nombre del supervisor de la organización, institución o empresa en la que realizará su trabajo.

10.5 Un escrito en donde se asientan los objetivos, actividades principales y que se indique explícitamente que el estudiante se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para ser debidamente supervisado por personal de la Universidad Mundial.

## ARTÍCULO 11

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano deberá tener contacto con los responsables de tales organizaciones y ofrecerles los servicios gratuitos, responsables y comprometidos de los estudiantes que sean asignados y/o elegidos para participar en dichas organizaciones.

## ARTÍCULO 12

Corresponderá a las autoridades de las organizaciones receptoras dar el entrenamiento, supervisión y exigir el estricto cumplimiento de las tareas asignadas a los participantes en el trabajo voluntario.

## ARTÍCULO 13

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano deberá hacer un seguimiento periódico de los estudiantes asignados, a través del contacto directo con las autoridades de las organizaciones receptoras, para evaluar formativamente y corregir y/o tomar decisiones respecto del trabajo realizado por los estudiantes asignados.

## ARTÍCULO 14

Al finalizar su actividad voluntaria, los estudiantes deberán entregar en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del último día en que se presentó a la organización o institución receptora, ante la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, un oficio expedido por la organización receptora, en papel membretado o con sello oficial, con la firma del titular y en el que se especifiquen las fechas de inicio, terminación y número de horas totales de su actividad voluntaria, así como el Formato de Evaluación del Voluntariado en el que la organización receptora y el propio alumno califiquen la calidad del servicio prestado y la experiencia adquirida respectivamente, la ausencia o reporte negativo por parte del supervisor de la organización o por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, será razón suficiente para su repetición o en caso de que existiera una falta grave, la sanción correspondiente.

## ARTÍCULO 15

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano llevará a cabo reuniones periódicas con los estudiantes asignados a los diversos programas, a fin de comentar, discutir y tener una idea muy clara de la opinión y reacciones respecto a la experiencia que están llevando a cabo. Para tal efecto se elaborará un calendario para cada periodo académico.

## ARTÍCULO 16

Los estudiantes deberán presentar un reporte final acerca de la experiencia adquirida en la realización de su Voluntariado, de acuerdo a un formato definido por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano. Dicho reporte se presentará dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir del último día en que se presentó a la organización o institución receptora.

## ARTÍCULO 17

Al final de cada cuatrimestre, la Dirección de Servicios Escolares enviará a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano el listado de los alumnos con su respectivo número de matrícula, que hubieran ingresado en dicho periodo, con el fin de que se verifique y haga seguimiento al cumplimiento del Voluntariado. En caso de que algún alumno se encuentre en la situación a que se refiere el Artículo 4 del presente reglamento, se le notificará para que realice el Voluntariado a la brevedad posible, cuando éste haga caso omiso de más de dos avisos, no podrá ser promovido al siguiente cuatrimestre.

“Al final de cada cuatrimestre, la Dirección de Servicios Escolares proporcionará a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, un listado por licenciatura de los alumnos que hayan cubierto: 40, 60 y 70% de los créditos, con el fin de que la segunda verifique y de seguimiento al cumplimiento de: Voluntariado, prácticas profesionales y registro al servicio social. De inmediato, Vinculación notificará a los estudiantes que aún no se hayan registrado en el programa correspondiente. Cuando un alumno haga caso omiso a más de dos avisos, la Dirección de Vinculación y Desarrollo Humano pasará un listado a la Dirección de Servicios Escolares quien procederá a bloquear a quienes se encuentre en este para impedir su reinscripción en el siguiente cuatrimestre.”

## ARTÍCULO 18

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano deberá mantener permanente contacto con las organizaciones receptoras, a fin de desarrollar relaciones armoniosas y constructivas que permitan que los futuros estudiantes de la Universidad puedan seguir realizando este importante trabajo. Dichas reuniones periódicas con las instituciones comprometidas se evaluará constantemente la marcha de esta importante actividad académica.

## ARTÍCULO 19

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano podrá aprobar o rechazar la realización de la actividad del Voluntariado en la organización receptora, institución o empresa extra-muros propuesta, informando de su resolución al alumno en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la presentación del proyecto de Voluntariado.

## ARTÍCULO 20

En casos excepcionales, cuando el alumno presta un servicio en una actividad afín con su carrera de adscripción, en la propia Universidad Mundial, ésta podrá reconocer el tiempo dedicado a desempeñar dicha actividad como servicio voluntario, previa recepción de una solicitud de registro y comprobación de las características de la actividad que se realice. La comprobación de estos antecedentes y el reconocimiento de las acciones que el alumno realiza como equivalente a Voluntariado será responsabilidad de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.

## ARTÍCULO 21

El Voluntariado será supervisado por un Profesional responsable, designado por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.

## ARTÍCULO 22

Son elegibles como actividades de Voluntariado los programas de la propia Universidad Mundial que sean extra-curriculares, tales como: viajes de estudio, actividades deportivas en las cuales se represente oficialmente a la Universidad, participación en eventos culturales y en general todos aquellos que sean debidamente aprobados por el Comité Asesor de Vinculación.

## ARTÍCULO 23

Para evaluar las actividades descritas en el artículo anterior y cuantificar las horas de servicio se usará la siguiente tabla de equivalencias:

23.1 Participación en días de la comunidad: 20 a 30 horas.

23.2 Viajes de estudios, participando en la logística y como guías: 30 horas.

23.3 Participación en cursos y talleres extracurriculares: 15 a 20 horas.

23.4 Asistencia a simposio, congresos académicos o eventos similares organizados por la Universidad Mundial: 20 horas

23.5 Participación en actividades deportivas o culturales organizadas y/o patrocinadas por la Universidad: 40 horas por cuatrimestre.

23.6 Participación en actividades relacionadas con la promoción de la Universidad, eventos de expresión universitaria y otras actividades similares, las horas serán asignadas por el responsable de tal actividad en función de las actividades realizadas por el voluntario.

23.7 Apoyo logístico en las áreas de la Universidad Mundial que así lo requieran

## ARTÍCULO 24

El Voluntariado será evaluado en cada período escolar, para lo cual se otorgará una constancia firmada por el Director General de Vinculación y Desarrollo Humano, y dicho documento se anexará al expediente del estudiante. La evaluación del Voluntariado será realizada por:

24.1 El Supervisor del Voluntariado de la organización receptora, la institución o empresa externa donde éste desarrolle su actividad.

24.2 El Supervisor del Voluntariado, será designado por el Director General de Vinculación y Desarrollo Humano.

24.3 En caso de programas propios de la Universidad Mundial, corresponderá al responsable de dicho programa realizar la evaluación.

24.4 El propio estudiante, como una forma de autocrítica a su propia actividad.